



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

## CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **010** DE **02 ABR. 2020**

**Por el cual se modifica temporal, excepcional y transitoriamente el Artículo 3 del Acuerdo 013 de 2018 del Consejo Superior**

### EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL,

En ejercicio de sus facultades legales, reglamentarias y estatutarias, específicamente lo contenido en los literales a), b), c) y d) del Artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y,

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior expidió el Acuerdo 013 de 2018 “*Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Universidad Pedagógica Nacional*”, en cuyo Artículo 3 se fijan los conceptos básicos para el recaudo de cartera, dentro de los cuales está el de: “*INTERESES MORATORIOS: Es el valor que se genera sobre capital de la obligación a partir del día siguiente en que se hace exigible la obligación y hasta la fecha de pago o la suscripción del acuerdo de pago si fuera el caso. Los intereses moratorios serán pactados de acuerdo con la tasa máxima de usura vigente certificada por la Superintendencia Financiera, en el momento de ser aplicados*”; y en el Artículo 34 se establece “*Se establece un porcentaje del 2.00 %, fijo mensual de intereses, el que se liquidará sobre el valor de las pensiones realizadas en tiempo extemporáneo, es decir, a partir del siguiente día hábil de la fecha de pago ordinario*”

Que el Director del Instituto Pedagógico Nacional, a través de Memorando del 31 de marzo de 2020, solicitó al Consejo Superior considerar “*la posibilidad de aprobar que, de manera transitoria no se apliquen a las pensiones de los estudiantes del IPN de los meses de abril y los siguientes mientras nos encontremos en situación de emergencia declarada por el Estado*”.

Que frente a la pandemia por la enfermedad COVID19, declarada el 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud, en Colombia se han decretado medidas transitorias con el objeto de prevenir y controlar su propagación, y corresponde a las Unidades de Dirección Institucional de Universidad Pedagógica Nacional tomar las medidas dirigidas a mitigar las consecuencias económicas y sociales que puedan presentarse debido a la actual crisis.

Que el Consejo Superior estudió la solicitud del director del IPN y en sesión virtual ordinaria del 02 de abril de 2020, consideró la necesidad de autorizar la medida para el recaudo de cartera que se realice en la Universidad, en virtud del Acuerdo 013 de 2018 del Consejo Superior.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:


**ARTÍCULO 1º. Modificación.** Modificar de manera temporal, excepcional y transitoria, el Artículo 3 del Acuerdo 013 de 2018 del Consejo Superior, en cuanto al concepto de INTERESES MORATORIOS, el cual quedará así:

“INTERESES MORATORIOS: Es el valor que se genera sobre capital de la obligación a partir del día siguiente que se hace exigible la obligación y hasta la fecha de pago o la suscripción del acuerdo de pago si fuera el caso. Los intereses moratorios serán pactados de acuerdo con la tasa máxima de usura vigente certificada por la Superintendencia Financiera, en el momento de ser aplicados. **Estos intereses no serán generados durante los meses de abril y mayo de 2020. En caso de que persista la situación de emergencia sanitaria producida por el COVID -19, se faculta al Rector para que aplique esta medida hasta por dos meses más en caso de que se considere necesario.**”

**ARTÍCULO 2º. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y su vigencia se extenderá en los términos indicados en el Artículo anterior. En lo demás el Acuerdo 013 de 2018 del Consejo Superior continúa vigente.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **02 ABR. 2020**

  
**JORGE ENRIQUE CELIS GIRALDO**  
Presidente (E) del Consejo

  
**GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**  
Secretaria del Consejo

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: Fernando Méndez Díaz – Vicerrector Administrativo y Financiero

Revisó: Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación

Revisó: Jairo Serrato Romero – Subdirector Financiero

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Diana Acosta– SGR